



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Martes 23 de Octubre de 2018

NÚM. 4

CONTENIDO

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DE LO CIVIL

- J.O.C. Promueve Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores frente a Jaime Mejía(sic) Guadarrama..... 2
- J.O.C. Promueve María Teresa Arias Ramírez y/o Teresa Arias y/o María Teresa Arias frente a Rafael Orobio Mazcor y/o Rafael Orobio Mascor y/o Rafael Orobio..... 2

DILIGENCIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

- D.J.V.F. Sobre presunción de muerte de Juan Manuel Canul Aguirre, promueve María de Lourdes Aguirre Guerrero..... 3

AD-PERPETUAM

- J. Carmen Sánchez Sánchez..... 3
- Joaquín Chávez Damian(sic)..... 3

AVISO NOTARIAL

- S.T. Tramitada por Rigoberto Velázquez Jarácuaro, en su carácter de heredero a bienes de Juana Jarácuaro Orozco, ante la fe de la Lic. Guadalupe Suárez Juárez, Notario Público No. 71, Tangancícuaro, Michoacán..... 4

ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO

Volumen Número Novecientos Cincuenta y Seis

- Protocolización y constitución del conjunto habitacional tipo interés social, bajo el régimen de propiedad en condominio (Densidad hasta 300 Hab./Hab.), denominado "La Higuera", ubicado en esta ciudad de Morelia, Michoacán. 4

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

SECONVOCANPOSTORES:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Civil número 896/2005, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, frente a JAIME MEJIA(sic) GUADARRAMA, se señalaron las 10:00 diez horas del día 4 de diciembre de la presente anualidad, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de remate en Primer Almoneda respecto del siguiente bien inmueble:

ÚNICO.- Casa habitación, ubicada en la calle Villa de Cuautla, número 87, casa 30, lote 4, manzana 4 del conjunto habitacional «Villas Insurgentes», en Morelia, Michoacán, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 4.50 m., con calle Villa de Cuautla del propio conjunto habitacional; Sur, 4.50 m., con lote 4, fracción 19, con número oficial 88, manzana 4 del propio conjunto habitacional; Oriente, 16.00 m., con lote 4, fracción 31, con número oficial 83, manzana 4 del propio conjunto habitacional; Poniente, 16.00 m., con lote 4, fracción 29, con número oficial 91, manzana 4 del propio conjunto habitacional. Planta baja de la vivienda: Norte, 4.45 m., con área privativa, área jardinada, con opción de estacionamiento de la propia vivienda; Sur, 4.45 m., con área privativa, patio de servicio de la propia vivienda, Oriente, 6.85 m., en muro colindante de área construida del lote 4, fracción 31, con número oficial 83 de la manzana 4 del propio conjunto habitacional; Poniente, 6.85 m., con muro colindante de área construida del lote 4, fracción 29, con número oficial 91, manzana 4 del propio conjunto habitacional. Hacia abajo: con terreno de desplante; Hacia arriba, con losa de entrepiso de la propia vivienda; Planta alta: Norte, 4.45 m., con vacío de la propia vivienda del área jardinada con opción de estacionamiento, formando un ancón de la siguiente manera: Partiendo de oriente a poniente, 1.85 m., de sur a norte, 0.60 m., de oriente a poniente, 1.525 m., de norte a sur, y por último de oriente a poniente en 1.075 m., Sur, 4.45 m., con vacío de área privativa, patio de servicio de la propia vivienda; Oriente, 6.85 m., en muro colindante de área construida del lote 4, fracción 31, con número oficial 84, manzana 4 del propio conjunto habitacional; Poniente, 6.85 m., en muro colindante de área construida del lote 4, fracción 29, con número oficial 91, manzana 4, del propio conjunto habitacional. Hacia abajo: Con losa de entrepiso de la propia vivienda. Hacia arriba: con losa de azotea de la misma vivienda. Área privativa descubierta: patio de servicio y área jardinada con opción

de estacionamiento, con un área total de 72.00 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$340,00.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 3 tres edictos de siete en siete días en estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la Entidad.

Morelia, Michoacán, a 21 de septiembre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil.- Lic. Fritz Villa Zavala.

44100001264-11-10-18

4-9-14

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Uruapan, Mich.

PRIMERAALMONEDA.

En el Juicio Ordinario Civil, número 1200/2009, sobre acción pauliana, promueve MARÍA TERESA ARIAS RAMÍREZ y/o TERESA ARIAS y/o MARÍA TERESA ARIAS, frente a RAFAEL OROBIO MAZCOR y/o RAFAEL OROBIO MASCOR y/o RAFAEL OROBIO, se ordenó sacar a remate en PRIMERAALMONEDA, el siguiente inmueble:

Respecto del resto de una fracción de terreno ubicado en la entada sur, que forma parte del predio denominado «San José», del Municipio de Ziracuaretiro, perteneciente a este Distrito, y que corresponde al 50 cincuenta por ciento del inmueble original, que se registra a favor del demandado Rafael Orobio Mascor, bajo el registro número 52, del tomo 625, del libro de propiedad, con una superficie de 4,747.06 metros cuadrados.

Sirve de base para el mismo la cantidad de \$1'2001.00.00(sic) Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N., valor pericial promedio resultante de los avalúos emitidos en autos, y es postura legal, la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad.

Convóquense postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 7 siete en 7 siete días, en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa, donde se ventila el juicio.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de

noviembre del año en curso.

Uruapan, Michoacán, 10 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Hugo Armando Navarro Gudiño.

40100159825-17-10-18

4-9-14

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero Familiar.- Uruapan, Mich.

SE NOTIFICA PUNTOS RESOLUTIVOS:

Dentro de los autos que integran las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Familiar, número 111/2018, que sobre presunción de muerte, promovido por MARÍA DE LOURDES AGUIRRE GUERRERO, la resolución de fecha 13 trece de agosto del año en curso, re(sic) resolvió acorde con los siguientes:

«PUNTOS RESOLUTIVOS»

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver la solicitud de declaración de presunción de muerte de Juan Manuel Canul Aguirre.

SEGUNDO. Ha procedido la solicitud de declaración de presunción de muerte de Juan Manuel Canul Aguirre, realizada por María de Lourdes Aguirre Guerrero y/o Lourdes Aguirre Guerrero y/o Ma. de Lourdes Aguirre Guerrero.

TERCERO. Se declara la presunción de muerte de Juan Manuel Canul Aguirre, teniéndose como fecha de presunción de su muerte, el día 7 siete de junio de 2009 dos mil nueve; expídase copias certificadas de la presente resolución a la promovente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se ordena girar oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para los efectos señalados en el considerando tercero de esta resolución.

QUINTO. Se ordena girar exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de la ciudad de México, para los efectos señalados en el considerando respectivo de esta resolución.

SEXTO. No se hace condena en costas.

SÉPTIMO. Quedan notificados personalmente las partes dentro de la fase de sentencia en audiencia, así como el Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y tutor designado, explicándose la resolución.

Publíquese por tres veces con intervalos de quince días, en uno de los principales diarios de mayor circulación de la población de Tancítaro, Michoacán, y de Buena Vista, Michoacán, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Uruapan, Michoacán, a 4 cuatro de septiembre de 2018.- Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial.- Licenciada Rosa Guía Calderón.

SELAR/1237/2018-4-10-18

93-4-15

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo Civil.- Maravatío, Mich.

J. CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, por derecho propio, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 449/2018, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, respecto de de(sic) un predio rústico ubicado en la población de Canoas, Municipio de Contepec, Michoacán.

Mide y linda: Al Norte, 119.50 metros, con Ramón Romero Reyes, cerca de por medio; Sur, 221.00 metros, con Jesús Sánchez Zarate(sic) y Hortencia Legorreta Jurado, cerca en medio; Oriente, 71.00 metros, con Hortencia Legorreta Jurada(sic), cerca en medio; y, Poniente, 112.25 metros, con Ramón Romero Reyes, con una superficie de 1-49-06 hectáreas.

Se convocan personas que se crean con derecho, pasen a deducirlo en 10 días ante este Juzgado.

Maravatío, Michoacán, agosto 2 de 2018.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.- Lic. Gabriela Vaca Sánchez.

40100159696-17-10-18

4

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

CONVÓQUESE OPOSITORES:

Dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 894/2018, que sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, promueve JOAQUÍN CHÁVEZ DAMIAN(sic), respecto del

inmueble que a continuación se describe:

1. Un predio rústico ubicado al poniente, de la localidad de Copándaro de Galeana, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente, 59.60 metros, con terracería;
Al Poniente, tres líneas que miden 54.00, 24.00 y 26.40 metros, con Octavio Tena;
Al Norte, 122.60 metros, con Joaquín Chávez Damián; y,
Al Sur, 62.80 metros, con carretera Copándaro-Chucándiro.

Con una superficie de 00-53-54 hectáreas.

Se manda convocar opositores mediante la publicación de un edicto en el Periódico Oficial del Estado, y fijar otro por el término de 10 diez días en los estrados de este Juzgado, mismo que contenga un extracto de la solicitud que nos ocupa, para el efecto de que ejerciten el derecho que tengan respecto del predio materia de estas diligencias dentro del precitado término.

Morelia, Michoacán, 9 nueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho.- Atentamente.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Carlos Omar Mendoza Mendoza.

40100159764-17-10-18

4

AVISO NOTARIAL

Lic. Guadalupe Suárez Juárez.- Notario Público No. 71.- Tangancícuaro, Michoacán.

Para los efectos a que se refiere el artículo 1129 mil ciento veintinueve, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hace saber que por escritura pública número dos mil novecientos ochenta y siete, volumen cuarenta y uno, de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho, el señor RIGOBERTO VELÁZQUEZ JARÁCUARO, inició el trámite notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta JUANA JARÁCUARO OROZCO, en lo que respecta a la segunda sección, se reconocieron los derechos hereditarios y en el mismo acto formula el inventario y avalúo de los bienes inmuebles que integran la masa hereditaria de la sucesión dicha.

Tangancícuaro, Michoacán, a 11 de octubre de 2018.- Licenciada Guadalupe Suárez Juárez.- Notario Público Número Setenta y Uno.- Tangancícuaro, Michoacán. (Firmado).

40150159302-17-10-18

4

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTAY OCHO

VOLUMEN NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS

ASENTADA EN FOLIOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO AL DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTAY CINCO

En la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las diecisiete horas del día veinticinco de **enero** del año dos mil **dieciocho**, Yo, la Licenciada **PATRICIA SOLEDAD SERVIN MALDONADO**, Notario Público número Catorce en el Estado con residencia en esta ciudad Capital, **HAGO CONSTAR**, la **PROTOCOLIZACIÓN Y CONSTITUCION DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO (DENSIDAD HASTA 300 HAB./HAB.), DENOMINADO «LA HIGUERA», UBICADO EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN**, que formaliza mediante declaración unilateral de voluntad el Licenciado en Administración de Empresas **HECTOR SISTOS RANGEL**, el cual sujeta a las cláusulas que se insertan previos los siguientes:

*****ANTECEDENTES*****

PRIMERO.- TITULO DE PROPIEDAD.-

a).- Mediante escritura pública número CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, pasada en ésta ciudad el día once de junio del año dos mil uno, ante la fe del Licenciado Rubén Pérez Gallardo Ojeda, Notario Público Número Ciento Seis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número SETENTA Y UNO del tomo CINCO MIL CINCUENTA Y DOS, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, se hizo constar el contrato de compra venta celebrado por el señor Licenciado Héctor Sistos Rangel y la empresa denominada Parom, Sociedad Anónima de Capital Variable quienes compraron para sí en mancomún, pro- indiviso y por partes iguales el resto del predio denominado «La Higuera», ubicado en la Tenencia de Santa María de Guido, Municipio de Morelia, Michoacán, teniendo una extensión superficial de 19-11-99 Has. DIECINUEVE HECTAREAS ONCE AREAS NOVENTAY NUEVE CENTIAREAS.

b).- **DIVISION Y PARTICION DE COSA COMÚN.-** Mediante escritura pública número CUATRO MIL CIENTO DOCE, pasada en ésta ciudad el día dieciocho de marzo del año dos mil dos, ante la fe del Licenciado Rubén Pérez Gallardo Ojeda, Notario Público Número Ciento seis, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número OCHO del tomo CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Libro de

Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, en el cual se hizo constar el Contrato de DIVISION Y PARTICION DE COSA COMUN, que formalizan los señores C.P. Francisco José Medina Chávez con el carácter de Administrador Unico de la empresa mercantil denominada Parom, Sociedad Anónima de Capital Variable, y el Licenciado Héctor Sistos Rangel en el cual se hizo constar el CONTRATO DE DIVISION Y PARTICION DE COSA COMUN, que formalizan entre sí los señores C.P. Francisco José Medina Chávez, con el carácter de administrador Unico de la empresa mercantil denominada «Parom», Sociedad Anónima de Capital Variable, y el Licenciado Héctor Sistos Rangel, sobre el resto total del predio rústico denominado «LA HIGUERA», UBICADO EN LA TENENCIA DE SANTA MARIA DE GUIDO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN, mismo que se aplicará de la siguiente manera: Al señor Licenciado Héctor Sistos Rangel, le corresponde LA FRACCION NORTE, del Predio Rústico de referencia, y su extensión superficial de acuerdo con el Plano Proyecto Autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, es de 7-55-39.346 has. (SIETE HECTAREAS CINCUENTA Y CINCO AREAS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILIAREAS).—

c).- CONTRATO DE DONACIONAL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MORELIA.- Mediante escritura pública número NOVENTA Y OCHO, pasada en esta ciudad el día cinco de marzo del año dos mil doce, ante la fe de la Licenciada Ruth Reyna Vera, Notaria Pública Número Noventa y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número CATORCE del Tomo DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE, libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, el Licenciado en Administración de Empresas Héctor Sistos Rangel, dona en forma gratuita, pura simple y gratuita a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán representado por el Síndico Municipal Francisco Bernal Macouzet, respecto a área de donación y áreas verdes y área destinada para caseta de vigilancia derivadas de la tramitación de la autorización definitiva para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento habitacional Popular tipo Medio, bajo régimen de propiedad en condominio horizontal (densidad baja hasta 34 Viv./Ha.) denominado la Higuera, ubicado en Morelia, Municipio de Michoacán.— **SEGUNDO.- REGLAMENTO DE CONDOMINIO.-** Mediante escritura pública número CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS, pasada en esta ciudad el día doce de noviembre del año dos mil dieciséis, ante la fe de la Licenciada Ruth Reyna Vera, Notaria Pública Número Noventa y cinco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número UNO del tomo QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia, se hizo constar, la **PROTOCOLIZACION DE OFICIO Y REGLAMENTO EN CONDOMINIO Y ADMINISTRACION DEL**

FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA HIGUERA, ubicado en la Tenencia de Santa María de Guido, Municipio de Morelia, Michoacán, que solicita el señor Licenciado en Administración de Empresas Héctor Sistos Rangel.—

TERCERO.- Oficio expedido por la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura. DIRECCION DE ORDEN URBANO AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, el cual en su parte literal es como sigue: Al margen superior izquierdo: Morelia.- C. HÉCTOR SISTOS RANGEL LEÓN GUZMÁN No. 534 COLONIA INDUSTRIAL CIUDAD. Sub. Dependencia: Dirección de Orden Urbano. Departamento: Fraccionamientos. No. de Oficio: SDMI-DOU-FRACC-524/2017. No. de EXP: 28/15 Morelia, Mich., a 10 de agosto del año 2017. Visto para resolver el Expediente número 28/15, integrado con motivo de la **Autorización Definitiva de un desarrollo habitacional tipo interés social (densidad hasta 150 hab./ha.), bajo régimen de propiedad en condominio,** denominado «LA HIGUERA», con una extensión superficial de 07-55-39.00 Has., formado por la fracción norte del predio rústico número 1,791 denominado «La Higuera», ubicado en la tenencia de Santa María de Guido, al sureste de este municipio de Morelia, Michoacán; y, **CONSIDERANDO: 1°.-** Que el C. Luis Antonio Valencia Barrera, apoderado legal del L.A.E. Héctor Sistos Rangel, solicitó a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la **Autorización definitiva,** para el establecimiento de un **desarrollo habitacional tipo interés social (densidad hasta 150 hab./ha.), bajo el régimen de propiedad en condominio,** denominado «LA HIGUERA», en el predio de referencia. **2°.-** Que la propiedad del predio se acredita mediante la **Escritura Pública** número 4,112, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado bajo el número 0008, tomo 5346, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán, con una superficie total registrada de 07-55-39.346 Has. **3°.-** Que el predio con cuenta 101-2-1793 está al corriente en el pago del **Impuesto Predial,** según se acredita con el recibo al Impuesto predial con número de folio 327093, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, de fecha 25 de febrero del año 2016. **4°.-** Que de acuerdo al Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, de fecha 23 de diciembre del año 2016, el predio motivo del desarrollo no presenta gravamen alguno. **5°.-** Que mediante oficio número SDUMA-DDU-FCHDC-3015/2015, de fecha 28 de agosto del año 2015, la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Vialidad y Lotificación para el Desarrollo Habitacional tipo Interés Social con viviendas bajo el régimen de propiedad en Condominio Horizontal (densidad hasta 150 hab./ha), denominado «LA HIGUERA», en una superficie de 07-55-39.00 has. **6°.-** Que la extinta Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número SUMA-DOGA-DPA/115/2007, de fecha 15 de

octubre del año 2007, autorizó de manera **Condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental**, para la construcción y operación del Fraccionamiento Habitacional tipo Residencial en una superficie de 75,539.346 m², a favor del C. L.A.E. Héctor Sistos Rangel. **7°.-** Que la extinta Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número SUMA-DCDA-DPA-965/2015, de fecha 23 de julio del año 2015, manifiesta las condiciones a cumplir con el fin de estar en condiciones de modificar la **resolución de impacto ambiental** de ser un fraccionamiento tipo residencial a condominio de interés social debiendo presentar el informe preventivo en los términos señalados. **8°.-** Que según **certificado y plano de medición y deslinde catastral**, emitidos por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número A.T. 26/2007, de fecha 06 de marzo del año 2007, el predio motivo del Desarrollo Habitacional, tiene una superficie analítica total de 07-55-39.00 Has.- **9°.-** Que la **Comisión Federal de Electricidad**, expidió la **factibilidad positiva**, para dotar del suministro de energía eléctrica a desarrollo, según oficio número PAC-194/2007, de fecha 16 de febrero de 2007, y con oficio PAC-467/2005 de fecha 22 de junio de 2005, determinó que para la línea de 115 KV Morelia II Campestre (con dos circuitos), que atraviesa el predio de referencia el **derecho de vía** es de 22.00 metros (11.00 metros a cada costado a partir del centro de la línea), de acuerdo a las normas oficiales «NOM-001-SEDE Instalaciones Eléctricas» y «NRF-014-CFE Derechos de Vía». **10°.-** Que la Junta Local Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Colonias del Sur, mediante oficio de fecha 05 de diciembre del año 2014, otorgó la **factibilidad positiva para el suministro de agua potable**, alcantarillado y saneamiento, del desarrollo en comento, en el cual se pretende desarrollar 251 lotes. **11°.-** Que la **Comisión Nacional del Agua**, Gerencia Estatal en Michoacán, a través de Subgerencia de Ingeniería, Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos, mediante oficio número BOO.915.E.55.4.-6665/2002, de fecha 29 de noviembre del año 2002, determinó que el derecho federal que le corresponde al arroyo «La Higuera», es de 10.00 metros de ancho, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias en ambas márgenes. **12°.-** Que la extinta Secretaría de Servicios Público Municipales a través de la Dirección de **Alumbrado Público**, con número de expediente REV-PRO-AP-17-15, autorizó el proyecto para la construcción de la Red de Alumbrado Público del desarrollo en comento. **13°.-** Que el **Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia**, mediante oficio número OOAPAS-S.D.D.E.P/0118/2009 de fecha 07 de agosto de 2009, determinó que los planos del **Proyecto de Rasantes** del Desarrollo Habitacional, cumplen con la Normatividad sobre el comportamiento de los escurrimientos pluviales, en base a los niveles de las vialidades y las pendientes dadas a los bombeos del

pavimento, garantizando su desalojo total por vialidad, empatando los niveles de rasantes con colindantes para dar continuidad al flujo pluvial fuera del predio motivo del desarrollo. **14°.-** Que la Junta Local Municipal del APAS de las Colonias del Sur, mediante planos sellados de fecha 22 de diciembre del año 2015, **aprobó los proyectos** de las redes internas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial del desarrollo. **15°.-** Que la Junta Local Municipal del APAS de las Colonias del Sur, determinó que el proyecto de Rasantes del desarrollo cumple con la normatividad que rigen a esa Dependencia. **16°.-** Que la **Dirección de Patrimonio Municipal** con oficio número 0378/009, de fecha 05 de marzo del año 2009, acepta la superficie de 6,339.48 m². como área de donación, recomendado al fraccionador para que, paralelamente al inicio de las obras de urbanización pertinentes, ejecute labores de mejoramiento y/o terraplenado del inmueble, a fin de posibilitar su aprovechamiento futuro para la ejecución de obras de equipamiento urbano. **17°.-** Que el C. L.A.E. Héctor Sistos Rangel, propietario del desarrollo, **escribió a favor del H. Ayuntamiento de Morelia a manera de donación** de forma gratuita, pura y simple, la superficie de 6,339.48 m². así como la caseta de vigilancia del desarrollo, con una superficie de 12.76 m². según se acredita con la escritura pública número 98, de fecha 5 de marzo del año 2012, pasada ante la fe de la Lic. Ruth Reyna Vera, Notario Público Número 95, con ejercicio y residencia en esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00014 del tomo 10815, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia. **18°.-** Que la Dirección de Patrimonio Municipal manifiesta mediante oficio número 1024/016 emite Opinión Positiva para que se realice la rectificación a la orden de escrituración del desarrollo denominado «La Higuera». **19°.-** Que con fundamento en el Artículo 310 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, en el cual se manifiesta que cuando «...se requieran vialidades con una sección superior a los 26.00 metros, las superficies que excedan a esa extensión, podrán ser descontadas de aquellas que el fraccionador deba donar al Ayuntamiento por concepto de donación», el desarrollo en condominio denominado «La Higuera» presenta una sección de 30.00 metros en la Av. Amalia Solórzano de Cárdenas considerándose así una superficie de 1,435.59 m², por concepto de donación a favor del Ayuntamiento, resultando así una superficie de **donación municipal total por 7,775.07 m²**, correspondiente al diez por ciento de la superficie total del predio a desarrollar, de conformidad con el artículo 329 fracción VII de las modificaciones al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, publicadas en el Periódico Oficial de fecha 16 de julio del año 2013. **20°.-** Que el Departamento de Nomenclatura y Epigraffa la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio número 162/2011 de fecha 20 de junio del

año en curso, el Departamento de Nomenclatura y Epigrafía dependiente de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, otorgó la Nomenclatura Oficial para el Desarrollo Habitacional como: «LA HIGUERA». **21°.-** Que la **Dirección Que la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal**, mediante reporte técnico número AER_RT#069_07 y oficio número 191/07 de fechas 04 y 09 de abril del año 2007, recomienda se respeten los derechos de vía de la línea de alta tensión y se canalicen las aguas negras y pluviales, a fin de evitar posibles riesgos de inundación a los fraccionamientos aguas abajo, y se reubiquen las áreas de donación destinadas al equipamiento urbano, por estar localizadas en zonas vulnerables de inundación. Así mismo, el predio se encuentra en una zona en la que no se observa otra peligrosidad, tanto natural como de origen antropógeno, que pudiera afectar el terreno motivo del desarrollo. **22°.-** Que el Héctor Sistos Rangel, en su carácter de propietario, entregó a esta Dirección el informe correspondiente al **Estudio de Mecánica de Suelos**, según oficios de fechas 13 noviembre del año 2007 emitido por el Ingeniero Salvador Hernández Guzmán, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 351 fracción IX, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. **23°.-** Que el C. Héctor Sistos Rangel, en su carácter propietario, entregó la extinta Secretaría de desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la **Memoria Técnico Descriptiva, Presupuesto de las obras de urbanización y calendario de obra** del Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social, bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad hasta 150 hab./ha.), denominado «LA HIGUERA», en la cual se describen las áreas privativas y comunes del condominio. **24°.-** Que el C. Héctor Sistos Rangel, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 351 fracción XIII y 385 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, otorgó póliza de fianza número **1822158-0000** de fecha 27 de febrero del año 2016, expedida por Afianzadora Liberty Fianzas S.A. de C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Morelia por la cantidad de **\$9,709,153.75 (Nueve millones Setecientos Nueve Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), para responder de la correcta y total ejecución de las obras de urbanización del Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social, bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad hasta 150 hab/ha.),** denominado «LA HIGUERA» en una extensión superficial de con una extensión superficial de 07-55-39.00 Has., formado por la fracción norte del predio rústico número 1,791 denominado «La Higuera», ubicado en la tenencia de Santa María de Guido, al sureste de este municipio de Morelia, Michoacán de este Municipio de Morelia; la cual tiene una vigencia hasta que se municipalice el conjunto habitacional, misma que no podrá ser cancelada sin la autorización expresa de este H. Ayuntamiento de Morelia. **25°.-** Que esta Dirección de Orden Urbano, autorizó los **Volantes de Publicidad** para promover la venta de las

viviendas que conforman el desarrollo en referencia, según se acredita mediante oficio número SDM-DOU-FRACC-2240/2016, de fecha 23 de junio del año 2016, y con recibo número 6334782 de fecha 23 de junio del año 2016, cubrió el pago de los derechos fiscales correspondientes, conforme a lo previsto en el artículo 36 fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, el ejercicio fiscal del año 2016, por la cantidad de \$4,683.00 (Cuatro mil Seiscientos Ochenta y Tres pesos 00/100 M.N.). **26°.-** Que el C. Héctor Sistos Rangel, entregó a esta Dirección el **Reglamento Protocolizado del Condominio**, mediante la escritura pública número 2979 de fecha 12 de noviembre del año 2016, ante la fe de la Lic. Ruth Reyna Vera, Notario Público Número 95, previamente sancionado por la Unidad Jurídica de esta Dirección mediante oficio número 3053/14 de fecha 26 de agosto del año 2014. **27°.-** Que según se acredita con los recibos expedidos por la Banca Afirme, con folios números A7684, A7686, A6999, de fecha 16 y 19 de diciembre de 2016, quedaron cubiertos los pagos de derechos urbanísticos por concepto de Autorización Definitiva, Gastos de Inspección y Urbanización del Fraccionamiento Habitacional, previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, por la cantidad de **\$10,816.00 (diez mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), \$13,369.00 (trece mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100), \$280,250.00 (doscientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) Respectivamente.** **28°.-** Que el C. Héctor Sistos Rangel, en su carácter de propietario del desarrollo justificó técnica y jurídicamente lo que manifiesta en su solicitud. **29°.-** Que el Mtro. Jesús Avalos Plata envía mediante oficio número 242/17-AAC de fecha 30 de marzo del año 2017, el Dictamen de Autorización Definitiva para el establecimiento del Conjunto Habitacional tipo Interés Social bajo Régimen de Propiedad en Condominio (densidad hasta 150 hab/ha) denominado «LA HIGUERA», emitido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 29 de marzo del presente año. **Puntos resolutivos TERCERO.-** Queda instruida la Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, que previo a la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigílese de cumplimiento a lo establecido en los numerales 1, 2, 3 y 4 del considerando XVII. **Considerando XVII.-** 1.- Entregar en un plazo no mayor a 60 días hábiles a la Dirección de Orden Urbano la documentación señalada en el considerando XI; 2.- Respetar la estructura vial existente en los desarrollos colindantes y la establecida en los programas de Desarrollo Urbano; 3.- De conformidad con el considerando VII, atender lo recomendado por la otrora Dirección de Protección Civil y Bomberos; y, 4.- Se establece que antes de la municipalización del desarrollo en cuestión, por parte de este Ayuntamiento, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantanoes,

etc.) que impidan el libre acceso, tránsito y continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su retiro. **Considerando XI.-** b) Corrección de las escrituras del área de donación, de acuerdo a su nuevo proyecto autorizado de vialidad y lotificación. c) Presentar póliza de fianza a favor del H. Ayuntamiento, por las obras de urbanización. d) Reglamento en condominio, protocolizado ante fedatario público, previamente sancionado por la unidad jurídica, e) Predial actualizado, correspondiente al año en curso, f) Certificado de Libertad de Gravamen, g) Opinión por parte del Organismo Operador de Agua Potable en cuanto a la ubicación de la planta de tratamiento de aguas negras; i) Presentar copia de los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, correspondiente a los pagos por derechos urbanísticos por concepto de revisión de anteproyecto y proyectos, Autorización Definitiva, Gastos de Inspección, Licencia de Urbanización y por visto bueno al proyecto arquitectónico, de fraccionamientos, Conjuntos Habitacionales y Desarrollos en condominio, previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2016. Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2 fracción VII y VIII, 5 fracciones I, II y III, 6, 7, 8 Fracción III, 10, 14 fracciones XV, XVI y XXXII, 273, 274 fracciones X, XI, XV, XIX, XX, 275 fracciones I y II, 277 fracción XIII, 289, 290 fracción I inciso c, 291, 292, 293, 294, 296, 308, 316, 333, 335, 336, 337, 339, 340, 344 fracción III, 349, 350, 351, 352, 354, 356, 357, 358, 359 fracción II, 360, 361 fracción IV, 329 fracción VII, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 377 fracción I, 378, 379, 381, 382, 385 fracción I, 386, 390, 391, 392, 394, 396, 397, 407, 408, 409 y demás relativos de las modificaciones del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, publicadas en el Periódico Oficial de fecha 16 de julio del año 2013, artículo 41 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, así como en el Acuerdo de Cabildo para la Delegación de Facultades, de fecha 25 de febrero del año 2016 y publicada en el periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 04 de marzo del año 2016, tengo a bien emitir la siguiente: **R E S O L U C I Ó N:** **PRIMERO.-** Queda plenamente probada la competencia de esta Autoridad Municipal. **SEGUNDO.- Es de Autorizarse y se Autoriza en Definitiva el establecimiento y desarrollo del Conjunto Habitacional, tipo Interés Social, bajo el régimen de propiedad en Condominio (densidad hasta 300 hab./ha.),** denominado «LA HIGUERA», con una extensión superficial de 07-55-39.00 Has. Formado por la fracción norte del predio rústico número 1,791 denominado «La Higuera», ubicado en la tenencia de Santa María de Guido, al sureste de este municipio de Morelia, Michoacán; propiedad de la C. Héctor Sistos Rangel, amparada mediante Escritura Pública número 4,112, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado bajo el número

0008, tomo 5346, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán, con una superficie total registrada de 07-55-39.346 Has, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia; el cual se llevará a cabo de conformidad con los proyectos de Vialidad y Lotificación, Sembrado de Vivienda y Arquitectónicos de Viviendas Tipo que con esta fecha se sellan y se firman por esta Dependencia, mismo que para los efectos jurídicos y legales, son parte integrante de la presente autorización, así lo acordó la C. Arq. María Fabiola Ramírez Moreno, Directora de Orden Urbano. **TERCERO.-** Por las características que presenta el Proyecto de Vialidad y Lotificación y Sembrado de Viviendas, además de los servicios con que deberá estar dotado, se le clasifica al desarrollo denominado «LA HIGUERA», con Viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, como un **Desarrollo Habitacional tipo Interés Social** según el artículo 316 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo uso del suelo se especifica en el proyecto que se autoriza. **CUARTO.- El Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social, bajo el régimen de propiedad en Condominio** que se autoriza, estará dotado de los siguientes servicios de urbanización; a) Abastecimiento permanente de agua potable con sistema de cloración y tomas domiciliarias; b) Sistema de alcantarillado sanitario para la evacuación de aguas negras y residuales con descargas domiciliarias; c) Sistema de alcantarillado pluvial; d) Sistema de tratamiento de aguas negras; e) Banquetas y guarniciones de concreto hidráulico; f) Pavimento en arroyo de calle pública y acceso a estacionamiento del condominio a base de concreto hidráulico; f) Pavimento en arroyo de calle pública y acceso a estacionamiento del condominio a base de concreto hidráulico; g) Redes de energía eléctrica de baja tensión subterránea, media tensión aérea y alumbrado público subterránea; h) Placas de nomenclatura en esquinas de calles según diseño y especificaciones notificadas por esta Secretaría; y, i) Rampas de acceso en las banquetas, para personas con capacidades diferentes. Estos servicios se ejecutarán por cuenta y a cargo del C. Héctor Sistos Rangel, propietario del inmueble, dentro de un plazo no mayor a 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, debiendo ajustarse a las normas y especificaciones técnicas de construcción que se describen en la memoria técnico descriptiva del **Desarrollo Habitacional tipo Interés Social**, denominado «LA HIGUERA», con Viviendas bajo el **Régimen de Propiedad en Condominio**, así como a los distintos proyectos autorizados por los organismos operadores de los servicios correspondientes, siendo aplicable también lo dispuesto en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, La Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado, el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia. **QUINTO.** En razón de la

presente autorización se fijan como obligaciones a cargo el C. Héctor Sistos Rangel, en su carácter de propietario del inmueble, las previstas en los artículos 392, en sus fracciones de la I a la XV y 394 de la fracción I a la V, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las siguientes: **I.-** Ejecutar las obras de urbanización del **Desarrollo Habitacional tipo Interés Social «LA HIGUERA», con Viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio**, en un plazo no mayor a dos años computables a partir de la fecha de su notificación, conforme a las características, especificaciones, temporalidad y calidad que establecen las leyes en la materia. **II.-** Deberá realizar y reportar de inmediato las pruebas de calidad de los materiales, mano de obra y acabados de las obras de urbanización respectivas, a efecto de garantizar la buena calidad de las mismas. **III.-** Presentar informes mensuales ante esta Dirección de Orden Urbano, del avance físico de las obras de urbanización, debiendo adjuntar copia de los reportes de laboratorio, para comprobar la buena calidad de los mismos. **IV.-** Mantener en forma permanente en el sitio de las obras y a la vista de los inspectores, el libro de bitácora de obra debidamente foliada y autorizada por esta Secretaría. **V.-** El C. Héctor Sistos Rangel, en su carácter de propietario, deberá cercar con malla ciclónica las áreas verdes, colocando letreros visibles que las señalen como propiedad municipal, e instalando en éstas últimas, una toma de agua para riego por goteo, en cada 500.00 m2. **SÉPTIMO.-** El C. Héctor Sistos Rangel, en su carácter de propietario del desarrollo, deberá notificar por escrito a esta Dirección, a fin de que ésta, de considerarlo procedente, emita el dictamen técnico y jurídico aprobatorio de las mismas, a que se refiere el artículo 412, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, o en su caso, para que se corrijan las anomalías que se señalen en este dictamen. **OCTAVO.-** Una vez cumplido lo indicado en el inciso anterior, el C. Héctor Sistos Rangel, deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 377 fracción I, 407, 408 y 409, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo para la **Municipalización** del Conjunto Habitacional en referencia. **NOVENO.-** Elevar a escritura pública esta autorización, fijándose un plazo de 90 días computables a partir de la fecha de su notificación, una vez protocolizada, deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado y se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, o en la cabecera municipal que corresponda, si lo hubiere. **DÉCIMO.-** El presente documento autoriza al C. Héctor Sistos Rangel, en su carácter de propietaria del desarrollo, **a urbanizar, publicar el desarrollo y realizar las operaciones de compra-venta**, de las viviendas que conforman el citado desarrollo, de conformidad con el artículo 356 fracción III del Código de Desarrollo urbano del Estado de Michoacán de Ocampo,

debiendo ejecutarlo conforme a lo autorizado en el proyecto presentado, caso contrario podría hacerse acreedor a las sanciones contenidas en el artículo 443 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. **DÉCIMO PRIMERO.-** La presente autorización se otorga al C. Héctor Sistos Rangel en su carácter de propietario, con base a los títulos de propiedad del inmueble que constituye el conjunto habitacional y demás documentos exhibidos, **por lo que si con motivo de la enajenación de viviendas o cualquier otro acto traslativo de dominio, se cause algún perjuicio a terceras personas, será de su absoluta responsabilidad recarcarlas de tales perjuicios** y en todo lo no previsto en la misma, se estará sujeto a lo dispuesto en el Código de Desarrollo Urbano de Estado de Michoacán de Ocampo vigente y demás Leyes aplicables. **DÉCIMO SEGUNDO.-** En tanto no se obtenga la municipalización del desarrollo, los gastos de conservación, mantenimiento y operación de las obras de urbanización y de los servicios que le correspondan, correrán por cuenta del C. Héctor Sistos Rangel, en su carácter de propietario del desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 394, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. **DÉCIMO TERCERO.** Evitar construcción de barreras arquitectónicas, como son aquellos elementos de construcción y equipamiento de inmuebles, tales como aceras, banquetas o escarpas, coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas, estacionamientos, escaleras, rampas, teléfonos públicos, tensores para postes, contenedores para depósitos de basura y cualquier otro análogo que dificulten, entorpezcan o impidan a personas con discapacidad, el uso de sus servicios o instalaciones, o el libre desplazamiento dentro o fuera del mismo, de conformidad con lo señalado por los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo. **DÉCIMO CUARTO.** El incumplimiento por parte de la C. Héctor Sistos Rangel, en su carácter de propietario del **Desarrollo Habitacional tipo Interés Social**, denominado «**LA HIGUERA**», con **Viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio**, que se autoriza, a cualquiera de los puntos de la presente autorización, será motivo de suspensión o cancelación, de la misma, independientemente de la aplicación de las sanciones económicas y/o penales a que hubiese lugar, si los hechos configuran un delito. **DÉCIMO QUINTO.-** El C. Héctor Sistos Rangel, en su carácter de propietario del desarrollo, deberá entregar en un plazo no mayor a 90 días hábiles a la Dirección de Orden Urbano la documentación que a continuación se describe: 1.- Corrección de las escrituras del área de donación, de acuerdo a su nuevo proyecto autorizado de vialidad y lotificación. 2.- Presentar póliza de fianza a favor del H. Ayuntamiento, por las obras de urbanización. 3.- Reglamento en Condominio, Protocolizado ante Fedatario Público, previamente sancionado por la unidad jurídica. 4.- Predial autorizado,

correspondiente al año en curso. 5.- Certificado de Libertad de Gravamen. 6.- Opinión por parte del Organismo Operador de Agua Potable en cuanto a la ubicación de la planta de tratamiento de aguas negras. 7.- Presentar copia de los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, correspondiente a los pagos por derechos urbanísticos por concepto de revisión de anteproyecto y proyectos, Autorización Definitiva, Gastos de Inspección, Licencia de Urbanización y por visto bueno al proyecto arquitectónico, de fraccionamientos, Conjuntos Habitacionales y Desarrollos en condominio, previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2016. Así y con apoyo en las disposiciones jurídicas antes invocadas, autoriza y firma la presente resolución la C. María Fabiola Ramírez Moreno, Directora de Orden Urbano, ordenándose por lo tanto, notificar a la C. Héctor Sistos Rangel, en su carácter de propietario del Conjunto Habitacional, así como a las autoridades que conforme a la Ley, les compete el conocimiento y control de los desarrollos habitacionales, que se autoricen dentro de esta jurisdicción Municipal.- ATENTAMENTE. UNA FIRMA ILEGIBLE.- ARQ. MARÍA FABIOLA RAMIREZ MORENO. DIRECTORA DE ORDEN URBANO.- EL SELLO DE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA DESARROLLO DE ORDEN URBANO.-----

***** CLAUSULAS *****

PRIMERA.- El señor Licenciado en Administración de Empresas **HECTOR SISTOS RANGEL**, constituye mediante **DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD**, a la **PROTOCOLIZACIÓN Y CONSTITUCION DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO (DENSIDAD HASTA 300 HAB./HAB.), DENOMINADO «LA HIGUERA», UBICADO EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN**, conforme las siguientes características:-----

**** MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONJUNTO ****

El conjunto habitacional Tipo de Interés Social con densidad media y alta bajo el régimen de propiedad en condominio denominado «**LA HIGUERA**», tiene un plan maestro de **250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) viviendas**.-----

SEGUNDA.- El compareciente manifiesta que al apéndice corriente de esta escritura marcada con la letra «B» y al testimonio que se expida, se agregará como parte integrante, el reglamento que regirá el presente condominio, en el cual se especifican los derechos y obligaciones de los condóminos respecto de las áreas destinadas para uso común, exclusiva y privativa respectivamente.-----

TERCERA.- Los gastos de este documento, hasta su

registro serán cubiertos por el constituyente del condominio.-----

YO, LA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

I.- Que identifique al compareciente con los medios que me presenta, y forma parte de este instrumento, a quien conceptuó con capacidad legal para obligarse y contratar, y que por sus generales manifestó ser:-----

El señor **HECTOR SISTOS RANGEL**, es de sesenta y nueve años de edad, casado, originario de Morelia, Michoacán donde nació el día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Avenida Madero Oriente número setecientos veintitrés, Colonia Centro, Código Postal Cincuenta y ocho mil en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyente SIRH-481001 E75, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía con número de folio 1028038631954, expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.-----

II.-Que declaró ser mexicano por nacimiento, estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, persona de mi conocimiento y a quien conceptuó con capacidad legal para contratar y obligarse de lo que doy fe.-----

III.-Que leí al compareciente el presente instrumento que fué redactado por mí, le hice saber su valor y fuerza legales, le advertí que puede leer todo personalmente, lo que hizo, manifestándose conforme, firma, ante mí en mi Oficio, en la fecha al principio indicada.-Doy fe.--Héctor Sistos Rangel.- Una firma ilegible.- Una firma ilegible de la notario que suscribe. El sello notarial de autorizar.- Doy Fe.-----

Autorización Definitiva.- Encontrándose exenta por concepto de impuestos y derechos, Yo, la Licenciada Patricia Soledad Servín Maldonado, Notario Público Número Catorce, autorizo, la presente en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.- Doy Fe.- Ante Mí. Una firma ilegible de la Notario que suscribe. El sello notarial de autorizar.-----

Es primer testimonio, primero en su orden, que expido de su matriz y apéndice respectivos, para que sirva de uso al señor **HECTOR SISTOS RANGEL**.- Va en ocho fojas útiles una sola cara, cotejadas y sin salvaduras, en fe de lo cual Yo, la Licenciada Patricia Soledad Servín Maldonado, Notario Público Número Catorce, la firmo y sello en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.- Doy Fe.-----

LIC. PATRICIA SOLEDAD SERVIN MALDONADO
SEMP-620821 TPA
(Firmado)

43010000437-17-10-18

4